

RESOLUCION N°27- 2014**DRA. ANDREA BRASALES JIMENEZ****REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA****CONSIDERANDO**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el art. 288 Ibidem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determinada que; “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de Agosto de 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el sector público, de conformidad con el Art.1 Ibidem, concordancia con el art 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por la normas de Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700 debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, del 12 de mayo de 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la Republica, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera

como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la Republica y a la Ley de la materia;

Que, a partir del 14 de Octubre de 2013, se encuentra en vigencia la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial número 100.

Que, el Art. 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: (...) 2. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”, debiendo para la etapa precontractual considerar lo dispuesto en el Art. 49 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”, en concordancia con el Art. 27 del Reglamento General de la LOSNCP;

Que, mediante Oficio número DAF-RPCC-2014-0446, de fecha 05 de diciembre de 2014, la Directora Administrativa Financiera, solicitó autorización para iniciar el proceso de contratación y adjudicación de obra para la “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA”.

Que, la Directora Administrativa- Financiera, mediante certificación de fecha 15 de Diciembre del presente año, certifica que existe disponibilidad económica para cumplir con las obligaciones contractuales que se deriven de la sustanciación del proceso de adquisición, al efecto el presupuesto referencial es de 4'022.003,52 (CUATRO MILLONES VEINTE Y DOS MIL TRES CON 52/100), DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin incluir el IVA.

Que, mediante Oficio de fecha 19 de Diciembre de 2014, adjunta los pliegos para la presente contratación y solicita se nombre la comisión técnica y autorización para iniciar el proceso de Licitación para la “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA.

Que, se ha realizado los pliegos en el proceso de Licitación número LO-RPCC-0001-2014, con respecto a la “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA, y ha sometido a mi consideración los mismos para su aprobación.

Que, luego de revisados antedichos pliegos, éstos se encuentran elaborados conforme a la ley;

Que, el artículo 49 y siguientes del Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula el procedimiento de Licitación.

Que, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, establece que se debe nombrar la Comisión Técnica para el proceso de Licitación.

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales:

RESUELVE

1.-Autorizar el gasto para la “**CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA.**

2.- Disponer el inicio del proceso de licitación para la “**CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA** y aprobar los pliegos.

3.- Conformar la Comisión Técnica encargada del proceso de Licitación La misma que está integrada por el Sr. Juan Vélez Sagbay como Presidente de la Comisión; Sr. Cesar Mancheno Reyes, miembro de la Comisión; Ing. Iván Mejía Regalado, miembro de la Comisión, Dra. Ruth Flores Vidal, miembro de la Comisión y la Dra. Miryam Gonzalez Morocho, miembro de la Comisión.



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD

CUENCA
GAD MUNICIPAL

4.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado y firmado en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, el 20 de Diciembre de 2014.

DRA. ANDREA BRASALES JIMENEZ

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA